

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 298 Miércoles 12 de diciembre de 2012

Sec. IV. Pág. 58005

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42707 BARCELONA

Doña Ana Eisman Curto, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 Barcelona.

Hace saber: Que en los autos con N.I.G 08019 -47-1-2012-8004654 y n.º 547/2012-G, se ha declarado el concurso voluntario principal, de fecha 20 de septiembre de 2012, de Aig Lincoln Spain Development Number 1, S.L. con CIF B-62420732, y domicilio social sito en Avd. Diagonal, n.º 618, 5.ª planta, Barcelona, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

El administrador concursal es la sociedad Compas Concursal S.C.P., con domicilio en c/ Nápols, 217, entresol 4.ª, 08013 Barcelona, teléfono 93.444.74.51 y fax número 93.410.57.78, que ha designado como persona física que ejercerá el cargo de Administrador Concursal a don José Luis Jori Tolosa, con dirección electrónica: info@compasconcursal.com

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en c/ Nápols, 217, entresol 4.ª, 08013 Barcelona, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 1 de octubre de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120082554-1